



*El Senado y  
La Cámara de Diputados de la Nación  
Sancionan con fuerza de Ley:*

**CREDITOS HIPOTECARIOS: AUTORIDAD DE CONTRALOR**

Art. 1:

El Banco Central de la Republica Argentina será autoridad de contralor respecto de los bancos que hubieran hecho la opción de ingreso al Sistema de Refinanciación Hipotecaria previsto en la Ley 25.798.-

Art. 2:

El Banco que no hubiere denunciado e ingresado al sistema de refinanciación la totalidad de deudores que reúnan las condiciones del Art. 2 y concordantes de la Ley 25.798, tendrá un plazo único e improrrogable de 15 (quince) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley, para elevar al Banco de la Nación Argentina los antecedentes de tales casos para la incorporación de dichos deudores al Sistema de Refinanciación de deudas otorgados por la Ley 25.798.-

Art. 3:

Si el Banco incumpliera nuevamente, en este caso el termino citado en el Art. Anterior, los deudores hipotecarios excluidos con la sola presentación que hagan ante el Banco de la Nación Argentina y previo determinar que reúnen los requisitos del Art. 2 y concordantes. Y que no este incurso en el art. 24 de la Ley 25.798, quedara incluido en los beneficios de la Ley .



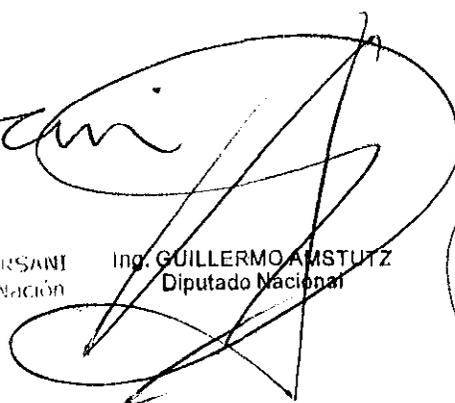
*El Senado y  
La Cámara de Diputados de la Nación  
Sancionan con fuerza de Ley:*

Una vez efectuada la presentación por el interesado y a requerimiento del Banco de la Nación Argentina, el Banco requerido deberá enviar todos los antecedentes del deudor excluidos al Banco de la Nación Argentina en el termino improrrogable de 5 (cinco) días corridos. Asimismo el Banco requerido deberá informar los motivos de la exclusión original del deudor al Banco Central de la Republica Argentina, donde se abrirá un legajo contra el Banco incumplidor. El B.C.R.A. en tales casos podrá aplicar al Banco infractor todas las medidas y sanciones contempladas en la legislación vigente.

Art.4:

La presente Ley comenzara a regir el día posterior a su publicación en el Boletín Oficial.-

Art.5: De forma.-



Ing. LUIS G. BORSANI  
Diputado de la Nación

Ing. GUILLERMO AMSTUTZ  
Diputado Nacional



**Dr. DANIEL ESAIN**  
Diputado de la Nación



**HORACIO F. PERNASETTI**  
DIPUJADO DE LA NACION  
PRESIDENTE BLOQUE UCR